



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069 - 2013- ANA/ALA-INAMBARI

Macusani, 31 de mayo del 2013.

## VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2013-ANA-ALA INAMBARI/MGTS/TC, determinación del monto adeudado por retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios año 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Qué, por **Resolución Administrativa N° 0111-2008- DRA-P-ATDR-H I**, se otorgó **Licencia** al usuario **JAAPS – CENTRO POBLADO AYMAÑA**, por el uso de agua superficial con fines **Poblacionales**, para usar un volumen anual de hasta **25228.00 m3**;

Qué, según el informe del visto **JAAPS – CENTRO POBLADO AYMAÑA**, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de **25228.00 m3**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 50.00 Nuevos Soles** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **JAAPS – CENTRO POBLADO AYMAÑA**, cancele el **Recibo N° 2013005265** por el importe total de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al pago de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **JAAPS – CENTRO POBLADO AYMAÑA**, deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Boucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado, en la Administración Local de Agua Inambari, sito en Jr. Bolognesi N° 301 de la ciudad de Macusani, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional de Agua para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARI  
*[Firma]*  
Ing. Ronald I. Alcos Pacheco  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. ALA.  
ANA-DARH-REA.  
Archivo